

DECRETO 272/006

MODIFICASE EL NUMERAL 4.13.2.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA PREFECTURA NACIONAL NAVAL EL CUAL QUEDARA REDACTADO DE LA FORMA QUE SE DETERMINA.-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 14 de agosto de 2006.-

VISTO: Las actuaciones por la cuales el Comando General de la Armada solicita se introduzcan

modificaciones en el Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional

Naval.-

RESULTANDO: I) Que el mencionado Reglamento fue aprobado por el Decreto 256/992 de 9 de junio 1992 y modificado por el Decreto 366/998 del 15 de diciembre de 1998.

II) Que por el Decreto 366/998 citado, se creo la Dirección de Trafico Marítimo (DIMAR) con la misión de centralizar, coordinar y diseminar la información referente al movimiento de buques en el Área de responsabilidad de la Autoridad Marítima Nacional, como también establecer, coordinar, y asegurar las comunicaciones de la Prefectura Nacional Naval y los buques.-

III) Que el numeral 4.13.2.3. del Reglamento precitado establece como función de la DIMAR "Convertirse en Comando Local de Control Operativo en tiempo de guerra, situaciones de emergencias a fin de ejercer el control de la seguridad de la navegación"

CONSIDERANDO: I) La necesidad de establecer que el Comandante Local de Control Operativo se dedique en forma integral y exclusiva a sus actividades específicas, a efectos de incrementar, la eficiencia funcional de la Institución en el cumplimiento de su misión.

II) Que el Comandante Local de Control Operativo es un integrante de la Organización CAMAS (Coordinador del Área Marítima del Atlántico Sur), debiendo tenerse presente los nuevos conceptos de seguridad a fin de hacer frente a posibles amenazas a la navegación internacional.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General de la Armada y la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1 Modificase el numeral 4.13.2.3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval aprobado por el Decreto 256/992 de 9 de junio de 1992, en la redacción dada por el Decreto 366/998 de 15 de diciembre de 1998, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"4.13.2.3. apoyar al Comandante Local de Control Operativo con sus medios para el cumplimiento de las responsabilidades impuestas por los tratados internacionales y las directivas operativas que se promulguen en tiempo de guerra, situación de emergencia o crisis y durante la realización de ejercicios"

ARTICULO 2do. Agregase el siguiente numeral al Reglamento de Organización y Funciones de la Prefectura Nacional Naval, aprobado por las Normas citadas en el Artículo precedente:

"4.13.4 el Comandante Local de Control Operativo dependerá directamente del Comandante en Jefe de la Armada"

ARTICULO 3ro. Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI